

DOS ORIGINALES PERDIDOS DE JOVELLANOS

El 13 de marzo de 1801, ya muy avanzada la noche, la morada de Gaspar Melchor de Jovellanos en la ciudad de Gijón, fue rodeada de tropas a caballo, con grande estupor del vecindario. Arrollando la servidumbre, irrumpen en la casona del señor de Cinadevilla, el Regente de la Audiencia de Oviedo, don Andrés de Lasanca y el oficial del Regimiento de Borbón, don Enrique Roger de Caux. Jovellanos descansaba, pero los recién llegados penetraron ruidosamente en su alcoba.

«—Orden de detención contra su Señoría» —dice el Regente.

«—¿Quién la decreta?» —pregunta asombrado Jovellanos.

«El Rey, nuestro Señor.»

Silencio angustioso. Los familiares y criados, que se han llegado hasta el aposento, tiemblan. Pero Jovellanos insiste:

«—Puedo saber las causas?

»—No.

»—¿Por qué?

»—Porque no consta en la orden.

»—También traemos orden —sigue tras una pausa Lasanca— de recoger libros y papeles.

»—¿Confiscación...?

»—¡Sí!

Jovellanos no oculta su aflicción:

»—¡Mis libros! ¡Mis papeles literarios! ¡Mis grandes amigos! ¿Qué delitos han cometido mis libros...?»

En la más rigurosa incomunicación —detalla don Cándido Nocedal, en el **Discurso preliminar** que para las «**Obras completas**» de Jovellanos pergeñó— le hicieron atravesar toda la península por León, Burgos y Zaragoza hasta la ciudad de Barcelona, de donde, embarcado en el bergantín correo, le llevaron con las mismas precauciones a Mallorca.

La cárcel y el consiguiente confinamiento del autor del «**Informe sobre la Ley Agraria**», primero a la Cartuja de Valldemosa y, luego, en el Castillo de Bellver, así como las ocultas causas del severo castigo, han inspirado páginas admirables a historiadores y ensayistas hispanos. Insuperables son los relatos que de este acontecimiento —«acto de horrenda tiranía ministerial, prolongado por siete años con todo género de crueles refinamientos»— han hecho Cándido Nocedal, Marcelino Menéndez y Pelayo, Miguel de los Santos Oliver y J. Gómez Centurión. Estilos notablemente diferentes, antagónicos en ocasiones, se acuerdan no obstante en la común observación de que Jovellanos, aquella alma heroica y hermosísima, quizás la más hermosa de la España moderna, según calificación de Menéndez Pelayo, víctima de su austeridad moral por haber querido cortar escandalosas relaciones y traer a la Reina al recto sendero, durante los seis meses que duró como ministro; por su temple orgulloso y digno, con la dignidad heroica de la compostura civil, no pidió merced, ni solicitó, con humillante solicitud, la regia indulgencia de su soberano y señor, el alelado don Carlos IV, sino que, apenas confinado en la Cartuja, recogidamente, en su celda, escribe una exposición a su Majestad, respetuosa, pero, llena de vigor, documento bellísimo, como anota Nocedal; suplica en ella al Rey justicia, no en son de pedir gracia, reclamando que si se le había imputado algún delito, se le haga cargo de él y se le oigan sus defensas con arreglo a las leyes, ante cualquier tribunal públicamente reconocido.

Pero la «**Representación**» no llegó jamás a las regias manos. Quiso en un principio su autor que fuese a tal destino por conducto de sus amigos Arias Saavedra y Ceán Bermúdez; mas ambos sufrían destierro por la amistad con el ilustre Jovio, uno en Sigüenza y el otro en Sevilla. Remitió entonces el escrito al marqués de Valdecarzana, sumiller de corps y primo suyo, con encargo de que lo pusiera en las propias manos de Carlos IV; empero, eran tales los aires que corrían por la corte, que el marqués, hombre sin duda apocado y a quien no podemos librar de la nota de egoísta —comenta Nocedal— no se atrevió a presentarla.

Solamente al cabo de seis meses supo el preso la cobardía de su pariente el marqués, allá por el de octubre de 1801, y en seguida redactó nuevo recurso, vigoroso y digno, pero en frase la más respetuosa, reconocen los estudiosos de su vida y escritos. Unióle la copia de la anterior y la envió a su casa, encomendando al capellán de ella don José Sampil, que pasase personalmente a Madrid y se industriase el modo de que tan importantes documentos llegasen a poder del soberano.

No era fácil encomienda la que al eclesiástico se daba. Había en Asturias —afirman los biógrafos de Jovellanos— agentes secretos con la comisión de averiguar las comunicaciones que mediasen entre el pre-

DOS ORIGINALES PERDIDOS DE JOVELLANOS

so de Mallorca y sus amigos, parientes y paisanos, y en trasluciendo el encargo que tenía el sacerdote, dando pronto aviso a Madrid, enviaron postas a la ligera para detener en el camino al conductor de la instancia.

No tenía pelo de tonto el honrado capellán; tan presto recibió el encargo de Jovellanos, comprendió que era preciso emplear suma diligencia si quería cumplir su cometido. Y usó tanta, que los espías supieron el caso cuando llevaba algunos días de viaje, por lo que no pudo ser habido en el camino.

Fueron más afortunados los agentes de Godoy en Madrid; al mando del palaciego don Manuel Mallo «aquel antiguo guardia de Corps, protegido de la Reina» —afirma el historiador jovellanista Joaquín A. Bonet— se apoderaron de él en los momentos de entrar en la Corte por la puerta de Segovia; interceptó el favorito criollo el escrito y al tonsurado estafeta le condujeron a la cárcel llamada de la Corona por estar destinada a la reclusión de eclesiásticos. «Siete meses estuvo allí encerrado en premio de su lealtad y diligencia y al cabo de ellos le llevaron a Oviedo, previniéndole que no saliera de la ciudad y se presentase todos los días al reverendo Obispo.»

¿Qué suerte corrieron las «**Representaciones**» originales de Jovellanos? El autor no vuelve a repetir las; se resigna a su suerte. Únicamente torna a coger la pluma para escribir, años después su «**Memoria**» testamentaria reservada. ¿Pero qué ha hecho con los memoriales el guardia de Corps, don Manuel Mallo? Conforme los biógrafos de Jovellanos no hay duda de que se los facilitó al ministro don Antonio Caballero, el famoso marqués de Caballero, enemigo y perseguidor implacable del insigne escritor astur, «instrumento repugnante del rencor de los palaciegos y personificación del odio injusto y envidia terrible que contra el desdichado se proyectaban, «porque días más tarde se recibió en Mallorca una orden de propio puño y letra del ministro la cual dice que «el Rey sabe que el señor don Gaspar Melchor de Jovellanos ha hecho dos «**Representaciones**», sin embargo de estarle estrechamente prohibida toda comunicación, y el uso de papel, pluma, tinta y lápiz...» ¿Mas qué se hicieron los manuscritos de la solicitud del ilustre cautivo? ¿A dónde fueron a parar? El acucioso investigador de las grandezas y desventuras de Jovellanos, don Joaquín A. Bonet, después de consultar archivos familiares y oficiales de la península española, llega a esta conclusión: «se desconoce la ruta que tales documentos hayan podido seguir».

No siempre la labor investigativa es monótona y pesada. La tarea de compulsar textos antiguos ofrece en ocasiones sorpresas y hallazgos que compensan con creces las horas gastadas en descifrar tantos papeletes sin importancia. Dado el estado empírico de la clasificación de nuestros archivos, el trabajo no presenta la facilidad ni ese género de exactitud que en otras partes los técnicos en archivística han implantado en esta clase de tareas, pero suele brindar su compulsación algunas atractivas empresas.

A veces el investigador se interna pacientemente por los amarillentos folios de un abultado expediente cualquiera, un grueso tomo manuscrito defectuosamente empastado, de hojas deterioradas y escritura apretada o desvaída por los años, y, al cabo de su rebusca, da de sopetón con unas cuartillas en las que hay que reconocer los caracteres de la más innegable autenticidad de la escritura de un grande hombre; en ocasiones el atractivo está en que basta una simple referencia perdida entre las descabales hojas para dar al fin con la pista magnífica que orienta, por campos hasta entonces ignorados, toda una nueva interpretación del pasado histórico .

Consultando los ricos y casi inexplorados fondos de nuestro Archivo Nacional en pesquisa de datos para cierto estudio en preparación sobre la política y los espías de Napoleón en el virreinato de la Nueva Granada, escudriñando el tomo IV de la Sección **«Historia»**, quiso la fortuna diéramos de pronto con cinco hojas de esquila de desvaído color azul, pero bastante bien conservadas, escritas con apretada grafía, si bien elegante y clara, característicamente española, al frente de las cuales otra mano, —acaso la del funcionario colonial que las recibió—, había rotulado con el siguiente título: **«Prisión del señor Gaspar Melchor de Jovellanos»**.

Picados de inmediato por la curiosidad nos enfrascamos en la lectura cuidadosa de aquellas páginas. La sorpresa fue inmensa y grande nuestro asombro al descubrir que el contenido del contexto era nada menos que el de las dos perdidas **«Representaciones»** de Jovellanos, aquellos memoriales dirigidos al Rey en 1801 desde la prisión mallorquí, de que los más laboriosos jovellanistas españoles han tenido que confesar que muy a pesar de sus búsquedas, «se desconoce la ruta que tales documentos hayan podido seguir».

¿Por arte de qué vinieron a pasar a los fondos coloniales del archivo de nuestra Nación los reclamos justísimos, dirigidos desde la celda de la Cartuja de Calldemosa por don Gaspar Melchor de Jovellanos al Rey don Carlos IV...?

Acaso no sea aventurado suponer que en la intromisión —que certifican los más acuciosos tratadistas del tema— del payanés don Manuel Mallo —el efímero valido criollo de la reina María Luisa, amigo del marqués de Caballero y **alter ego** del topodoreso Príncipe de la Paz, los encarnizados enemigos del ilustre e infortunado hombre de letras— se encuentre la raíz y el fundamento a la explicación del extravío de tan importantes papeles.

Siete años cabales —hasta 1808— duraron el destierro y la cautividad en Mallorca de Jovellanos. Pero este castigo no lo anonada. Por el contrario: lo pone de resalto como el hombre representativo de la crisis política de España en las postrimerías del reinado de Carlos IV. El odio de que fue víctima lo engrandece a los ojos de su patria y del mundo entero enfadado por el valimiento innoble de Godoy y la contraposición de la dignidad y entereza con que el cautivo sobrelleva su largo castigo. En su persona, en sus ideas, en sus escritos, se consumó el enlace del

24 de Abril de 1806

Representaciones a L. D. Looe-Danz

Representacion 1.^a del Señor D.ⁿ Gaspar Melchor de Sore-Siang
al Rey.

Señor

891

Sorprehendido en mi casa al rayar el día 13 de Marzo último por el Regente de la Audiencia de Asturias, que a nombre de V. M. se apodera absolutamente de mi persona y de todos mis papeles: sacado de mi casa antes de amanecer al siguiente día y entre la escolta de soldados que la tenían cercada, conducido por medio de la Capital y Pueblos de aquel Principado hasta la Ciudad de León. Detenido allí recluso en el convento de franciscos descalzos por espacio de diez días sin tener ni comunicacion alguna. Llegado despues entre otra escolta de Caballeria, y en los días siguientes de nra Religión, por las Provincias de Castilla Oveja Navarra Aragon y Cataluña hasta el Puerto de Barcelona: entregado allí al Capitan Gral, y de su orden nuevamente recluso en el convento de Nra S.^a de la Merced, y finalmente como si se quisiera dar en mi un nuevo exemplo de rigor y de ignominia, y como si yo no fuese digno de pisar el continente Español embarcado en un correo, trasladado a Palma, entregado a su Capitan Gral y conducido al destierro y confinacion de esta Canaria, he sufrido con resignacion y silencio por espacio de quarenta días todas las fatigas refaciones y humillaciones que pueden oprimir a un hombre de honor; he padecido el bochorno de padecer como Reo de Estado en medio de mi Nación, que me vio arrastrar con escandalo á las de doscientas leguas de mi domicilio, y arrojar a esta otra parte de los mares, y por fin estoy padeciendo en esta vergonzosa Reclusion las mas crueles privaciones, sin que hasta a hora se me haya notificado ord.ⁿ

alguna, ni hecho saben la causa de tan duro e inominable
tratamiento. Pero en medio de esta amargura lo que po-
ne el Colmo a mi desgracia, y lo que hiere mas vivamente
mi corazón es la dolorosa idea de que me haya robado la gra-
cia de D. M. y el concepto de fiel y reconocido Vasallo suyo.
Por que Señor; como sera posible que un nombre de D. M.
se hayan cometido en mi persona tan rigurosos y no rivatos
atropellamientos, si antes no estuviese preocupado su S. M.
Animo con la imputacion de algun delito que me hiciese
digno de ellos? Ni como cabria en la suprema Justicia
D. M. ni en la rectitud de su piadoso corazón, que man-
dase tratar tan ignominiosamente a un Vasallo que algun-
dia poseyo su augusta confianza sino hubiese sido represen-
tado a sus ojos como reo de gravissima culpa, y talvez que
la pusiese a los estremos de su S. M. indignacion? Mas qual
puede ser Señor este delito de que se pretende acusarme,
si es cometido, si esta probado? como es que no se em-
pezo interrogandome acerca de el, haciendome los cargos que
se crea resultan contra mi, oyendo mis satisfacciones, y ad-
mitiendome en aquella defensa que el derecho natural,
y positivo conceden, y que D. M. no niega al mas infeliz
de sus Vasallos? y si no hay toda via pruebas del tal delito
si es concebido por alguna material equivocacion o figura
y supuesto por algun delator calumnioso como no puedo
dejar de temer, y por que en vez de inquerir y averigu-
arle, se ha empezado despojandome de mi libertad de
mi estado y de todos mis derechos? Por que arrastrarme del
suelo de mi Patria desterrandome a una Isla remota



confinandome en una triste reclusion y condenandome a
692 tantas requebras y a tantas prisiones? Por que al
mismo tiempo que se me da el concepto de delinquent se
me pone a tanta distancia y en tan absoluta imposibilidad
de ser acusado y defendido? Por que en fin a toda acusacion
a toda indagacion a todo juicio se ha hecho preceder una
pena tan acida y tan infamatoria? Por que Señor,
quando yo olvidado de los principios de mi educacion, de las
altas obligaciones de mi estado, y lo que es mas de los un-
mos sentimientos de amor que profeso a D.M., y de grati-
tud alas bondades que ha deaxamado sobre mi, hubiese
tenido la desgracia de incurrir en una culpa; Qual no
deuora ser su enormidad para corresponder a tan acida pe-
na como la que se ha executado en mi persona? A una
pena que robandome honor y estado me ha puesto en una
verdadera muerte civil, y me hubiera privado mil veces
de la vida natural, si el valor que me inspira mi inocen-
cia y mi confianza en la justicia de D.M. hubiesen
confortado y hecho superior a ellas. Acaso para justificar
tan rigurosos procedimientos se habria creido que mi delito
y sus pruebas se hallarian en mis papeles y talvez con
este solo fin se ocuparon subitamente y sin excepcion
alguna; pero Señor, si antes de esta ocupacion no existian
contra mi pruebas de algun delito; como es que por alguna
aparente sospecha o por alguna delacion calumniosa se ha
tomado conmigo tan violenta y estruena prohibi-
cion? allanar la casa de un hombre que esti en posesion
de su inocencia, escudriñar hasta sus ultimos retretes im-
badia y ocupar sin distincion alguna todos sus papeles en

que deman estar consignad^s no solo sus intereses, sus de
rechos, sus escritos y el fruto de sus estudios y trabajos,
sino tambien sus pensamientos sus aflicciones sus flaque
zas las confidencias de sus amigos y familiares, y en una pa
labra los mas intimos secretos de su conciencia y de su vida
y no habra sido lo mismo que embadilar y rotar el mas
sagrado de todos los depositos? No habra sido profanar
pisar y hollar con los pies, la mas preciosa de todas las
propiedades, la mas intima, la mas religiosa, la mas iden
tificada con la vida y exist^a del hombre? y quando el mas
glorioso titulo es N. M. como soberano y Padre de sus Vasca
llos es el protector de esta propiedad sagrada que las ley
de todas las naciones y las maximas de todos los Gouern
nos hacen mirado siempre como libre y exenta de toda
jurisdiccion, de toda inspeccion y de todo insulto; como
se pudo interponer su augusto nombre para autorizar
en quien menos lo merecia una providencia tan escandalosa
No me quepo Señor tan amargamente por que tema el es
cudino de mis papeles, pues mas bien le celebraria, si ce
lebrara pudiese, que bajo el augusto nombre de N. M. se
ofreciese a los ojos de la nacion un exemplar que habia
llenado de afliccion a todos sus vasallos, cuya libertad
cuya seguridad, cuya prosperidad personal y domestica
han sido violadas en la mia; y digo Señor que celebraria
por que, que se hallara en mis papeles, una no inte
rumpida serie de testimonios que acrediten mi inocencia
y la integridad de mi vida consagrada por el espacio
de 34 años al servicio de S. M. y al bien comun? Que se ha
llara sino los continuos estueros de mi zelo siempre y con



693
tanamente dirigidos al bien y ala gloria de mi nacion? que
se hallara, sino que mis estudio, mis meditaciones, mis escri-
tos, mis viajes, y todos los pasos y acciones de mi vida han
sido siempre reguladas por tan dignos objetos? y pues me de-
be ser licito el gloriarne de ello, quando tan vilmente se tra-
ta de enneguicar mi reputacion que ha sido siempre el
Ydolo de mi vida, y es hoy el unico patrimonio que desco-
nsecrar; Que se hallara en mis papeles, sino que de-
sempeñando con exactitud e integridad los distinguidos
Cargos y comisiones que la Magestad de D.M. y de su august-
to Padre se dignaron confiarne, y consagrando mis po-
bres talentos al bien de mi Patria, he logrado libremen-
te esta reputacion unica, unica y sin mancha que hoy
hace mi unico consuelo, y que jamas me robará ni a-
manchillara la calumnia, si la proteccion y justicia de D.M.
no me abandonaren. No quiera Dios que D.M. atribuya
á orgullo esta seguridad, en medio de la ignominia y
abatimiento en que me hallo sumersido, me pudiera ces-
sar en mi animo tan libre pensamiento. No señor
Estoy muy lejos de exeerme libre de imperfecciones, flaque-
zas y defectos, y antes reconozco que mi natural franque-
za y docilidad me pueden haver hecho incurrir en ellos
mas frecuentemente que otro alguno; pero en medio de
este sincero reconocimiento mi razon y mi conciencia
me autorizan para asegurar á D.M. que el mas riguroso
examen de mi conducta y mis escritos, nunca nunca
podran acreditar que yo como Magistrado ni como
hombre publico, ni como hombre religioso, ni como Ciudadano
haya cometido jamas adrexticamente el menor delito que

me hiciesen indigno de la gracia de V. M. y del aprecio y re-
nacion. Esto es Señor lo que inspira tan noble se-
queridad y lo que me hace llegar a los RR. VV. con tan-
ta confianza, no la pongo abiertamente en mi mérito,
que al cabo no es otro que heura cumplido fielmente
con las obligaciones de mi estado, pero la pongo en la pro-
teccion y justicia de V. M. que no puede permitir que la
Calumnia triunfe de mi inocencia, ni menos abandonar
a un vasallo que consagrado desde su primera juventud
al servicio de V. M., despues de haver llenado digna-
mente los cargos de Ministro de la R. Audiencia de Sevilla
Alcalde de Casa y Corred, Consejero de Valencia y secretario de
Gracia y Justicia; despues de haver desempeñado con zelo
y desinterés muchas arduas e importantes comisiones; des-
pues en fin de haver obtenido los mas honrosos testimonios
de aprobacion y aprecio asi de V. M. y de su augusta Cámara
como de la opinion publica; se hallaba en los cinquenta
y ocho años consagrando el ultimo trozo de su vida
a mejorar la educacion publica y a perfeccionar un
Establecimiento que V. M. fundo, que se digna confiar
a su zelo, y que sino le faltase su augusta proteccion se-
ria algun dia el mas glorioso monumento a su Rey-
nado. En fee Señor de estas verdades que estoy pronto
a sellar con mi sangre, os suplico humildem.^{te} y lleno de
Confianza a V. M. no ya por que imploran su aprecio
sino por que reclaman su suprema justicia: Si he-
do calumniado yo me ofrezco confundir y desvanecer que
algunas imputacion o calumnia que se haye levan-
tado contra mi; pero si alguna material equivocacion

El R. Instituto
de San Juan

a aparente sospecha adado causa a mi desgracia y
09 Me ofrecio tambien a estas necesidades y en qualq.^a caso ju-
tificand. plenam.^{te} ante D.ⁿ que lesa demerescen el rigu-
roso tratam.^{to} con que estoy oprimido he sido siempre
por mi inocencia y fidelidad, por mis servicios, y por
la plena integridad de mi conducta acoed.^o a la opresion
de D.ⁿ que obrando segun los principios de caridad y
justicia inapexable de su piadoso corazon se digne man-
dar 1.^o que si algun delito se me hubiese imputado ante
D.ⁿ se me haga cargo del y se me oyan mis defensas
segun las leyes. 2.^o que qualq.^a juicio que contra mi se
haya de instaurar se instaura y siga ante qualq.^a
tribunal publicam.^{te} reconocido, ora sea en el for-
to de Estado de que soy miembro, ora en el de V.^o
como caballero profeso que soy de la de Castilla
ora sea ante el Consejo Real que es el primer tribu-
nal civil de la nacion, ora en fin (por que se me
ha trasladado a esta Isla) ante el acuerdo de su Ill.^{ta}
Audencia, pues en ellos o en otro qualq.^a estoy y nona a
responder de mi conducta. 3.^o que declarada que sea
mi inocencia de que estoy bien seguro, se dignen
no solo reintegrarme en mi antiguo Estado, sino tam-
bien de reparar integram.^{te} y en la forma que may
fuere de su Ill.^{ta} agrado, la nota y baldon que tantas
violencias y atropellam.^{tos} cometidos en mi persona
hayan podido causar en mi reputacion y buen
nombre. Asi lo espero de la justicia y rectitud de
D.ⁿ por cuya prosperidad y vida digo fervorosamente

menor al fielo. Carrujar & Jesus Nazareno de Ma-
llorca 24 de Abril de 1801. = Señor = A D N D
M. = Gaspar de San Juan

2^a Representacion

Señor.

Luego que llegue a esta reclusion dixi a D. M.
la representacion de que acompaño copia, por que en
la amargura de mi situacion, y cierto como lo es
toda de mi inocencia; A quien podia acudir con
confianza que a D. M. que es el Supremo defensor de
sus vasallos? Pero intimidad. por el aparato y rigor
de un tratamiento, quanto pudieran tomar alguna
parte en mi alivio y defensa, he sabido con el mayor
dolor que aquella humilde suplica no ha llegado to-
davia a las S.^{as} manos de D. M. y entre tanto continuo
en una asidiosa confinacion sin que hasta a hora
se me haya intimado ord.ⁿ alguno, ni hecho servir
de otra manera qual sea la causa de tan rigoroso
procedimiento, no qual la voluntad de D. M. acerca
de mi existencia. Es posible Señor que que baxo
el furo gobierno de D. M. y a nombre de un Rey
tan humano y virtuoso se niegue aun vasallo
lo que se concede a quienes viben ala sombra
de su proteccion y justicia? Si se me tiene por
Reo; por que se me niegan los derechos de tal?
No se me acusa ni se me oye, y se me juzga? y por
que trastorna de los principios de la justicia y la hu-

manidad se hace preceder el Consejo al Juicio y así señalo
Nuestro Señor, D. M. no es culpado de tolerancia por mas tiempo
095 tan novicia y escasa de violencia. Yo conozco bien la necesidad
de su animo y la bondad de su corazón y se que no cabe ni
en uno ni en otro que sin previo juicio ni sentencia se
abandone aun delinquente a suerte tan horrible. Lo he si-
do tratado como facinoroso, y todavia pesa sobre mi
Opinion la infamia de este concepto: Mi fidelidad, mi
Religion, mi conducta, y mi fama, han sido de unor-
ra no ya atacadas, y puestas en duda sino denigra-
das emboscadas, y escarnecidas aluz ojos del publico:
Mi Opinion antes integra y sin mancha ha pa-
dido con mi Existencia civil. ¿Y a semejante opor-
tun se añadira la injusticia de cercarme los puercos
ala defensa y desacreditar? ¿Se negara a un hombre
de merito lo que el derecho natural divino y positiv-
o concede al mas infeliz y deprecado delinquen-
te? Yo ignoro de donde me puede venir tanto mal.
A alguna estrana equivocacion o alguna apariencia de
pecha, dieron causa a el, digaseme yo lo desbarre en
Un punto; pero si algun indigno delator asi ponen
su infame boca sobre mi Opinion y mi inocencia para
sorprender a los Ministros de N. M. digaseme tambien
y ponguele cara a cara conmigo, para que yo le
combata, le confunda y le esponga a toda la igno-
racion de D. M. y ala execracion y horror del Publi-
co. Un punto por tanto la justicia de D. M. no solo
para mi, sino para todos los hombres de bien por

que no hay alguno que no intente mi desgracia.
La opinion de mi inocencia, amenaza la seguridad de
la vida y el atropellamiento de mi libertad pone en
peligro y hace vacilar la de todos mis concu-
Esta justicia se la debe VM tambien así mismo la
debe alas tiermas inextinguibles virtudes que abrigan
de corazón, y la debe en fin atos dulces nombres
de Rey justo, bueno, y piadoso, sobre que tienen su
confianza y su consuelo todos sus vasallos. Que
conservar la augusta Persona de VM deidad
Años. Sanuja de Mallorca 8 de Octubre de 1801. =
D. L. P. de VM = Caspar de Torre-Luna =



DOS ORIGINALES PERDIDOS DE JOVELLANOS

antiguo régimen despótico del absolutismo con el nuevo orden de las luces y la libertad del siglo que nacía, elevándolo al primer puesto entre los héroes civiles de su patria y de su tiempo.

ALBERTO MIRAMON

Director de la Biblioteca Nacional de Bogotá

APENDICE

El texto original de las perdidas piezas literarias que se conservan en el Archivo Nacional de Colombia es como sigue:

Primera representación del señor don Gaspar Melchor de Jove-Llanos al Rey

Señor:

Sorprendido en mi casa al rayar el día 13 de marzo último por el Regente de la Audiencia de Asturias, que a nombre de V. M. se apoderó absolutamente de mi persona y de todos mis papeles: sacado de mi casa antes de amanecer, al siguiente día y entre la escolta de soldados que la tenían cercada, conducido por medio de la capital y pueblos de aquel Principado hasta la ciudad de León. Detenido allí recluso en el convento de franciscanos descalzos por espacio de diez días sin trato ni comunicación alguna, llevado después entre otra escolta de caballería, y en los días más santos de nuestra religión, por las provincias de Castilla, Rioja, Navarra, Aragón y Cataluña hasta el puerto de Barcelona; entregado allí al Capitán General, y de su orden nuevamente recluso en el convento de Nuestra Señora de la Merced, y finalmente como si se quisiera dar en mí un nuevo ejemplo de rigor y de ignominia, y como si yo no fuese digno de pisar el continente español embarcado en un correo, trasladado a Palma, entregado a su Capitán General y conducido al destierro y confinación de esta Cartuja, he sufrido con resignación y silencio por espacio de cuarenta días todas las fatigas, vejaciones y humillaciones que pueden oprimir a un hombre de honor; he padecido el bochorno de parecer como reo de estado en medio de mi Nación, que me vio arrastrar con escándalo a más de doscientas leguas de mi domicilio, y arrojar a esta otra parte de los mares, y por fin estoy padeciendo en esta vergonzosa reclusión las más crueles privaciones, sin que hasta ahora se me haya notificado orden alguna ni hecho saber la causa de tan duro e ignominioso tratamiento. Pero en medio de esta amargura lo que pone el colmo a mi desgracia y lo que hiera más vivamente mi corazón es la dolorosa idea de que me haya robado la gracia de V. M. y el concepto de fiel y reconocido vasallo suyo. Porque señor, ¿cómo será posible que a nombre de V. M. se hayan cometido en mi persona tan rigurosos y no vistos atropellamientos, si antes no estuviese preocupado su real ánimo con la imputación de algún delito que me hiciese digno de ellos? Ni, ¿cómo cabría en la suprema justicia de V. M. ni en la rectitud de su piadoso corazón, que mandase tratar tan ignominiosamente a un vasallo que algún día poseyó su augusta confianza si no hubiese sido representado a sus ojos como reo de gravísima culpa, y tal vez que la pusiese a los extremos de su real indignación? ¿Mas cuál puede ser, señor, este delito de que se pretende acusarme? ¿Si es cometido, si está probado? ¿Cómo es que no se empezó interrogándome acerca de él, haciéndome los cargos que se crea resultan contra mí, oyendo mis satisfacciones, y admitiéndome en aquella defensa que el derecho natural y positivo conceden y que V. M. no niega al más infeliz de sus vasallos? Y si no hay todavía pruebas del tal delito, si no es concebido por alguna material equivocación o figura y supuesto por algún delator calumnioso como no puedo dejar de temer, ¿por qué en vez de inquirir y averiguarle, se ha empezado despojándome de mi libertad, de mi estado y de todos mis derechos? ¿Por qué arrojarme a el suelo de mi patria, desterrándome a una isla remota, confinándome en una triste reclusión y condenándome a tantas vergüenzas y a tantas privaciones? ¿Por qué al mismo tiempo que se me da el concepto de delincuente se me pone a tanta distancia y en tan absoluta imposibilidad de ser acusado y defendido? ¿Por qué en fin, a toda acusación, a toda indagación, a todo juicio se ha hecho preceder una

ALBERTO MIRAMON

pena tan acerva y tan infamatoria? ¿Por qué, señor, cuándo yo, olvidado de los principios de mi educación, de las altas obligaciones de mi estado, y lo que es más, de los íntimos sentimientos de amor que profeso a V. M. y de gratitud a las bondades que ha derramado sobre mí, hubiese tenido la desgracia de incurrir en una culpa? ¿Cuál no deberá ser su enormidad para corresponder a tan acerva pena como la que se ha ejecutado en mi persona? A una pena que robándome honor y estado me ha puesto en una verdadera muerte civil, y me hubiera privado mil veces de la vida natural, si el valor que me inspira mi inocencia y mi confianza en la justicia de V. M. no me hubiesen confortado y hecho superior a ellas. Acaso para justificar tan rigurosos procedimientos se habrá creído que mi delito y sus pruebas se hallarían en mis papeles y tal vez con este solo fin se ocuparon súbitamente y sin excepción alguna; pero, señor, si antes de esta ocupación no existían contra mí pruebas de algún delito, ¿cómo es que por alguna aparente sospecha o por alguna delación calumniosa se ha tomado conmigo tan violenta y extraña probidad? ¿Pues qué? Allanar la casa de un hombre que está en posesión de su inocencia, escudriñar hasta sus últimos retretes, invadir y ocupar sin distinción alguna todos sus papeles en que debían estar consignados no sólo sus intereses, sus derechos, sus escritos y el fruto de sus estudios y trabajos, sino también sus pensamientos, sus aflicciones, sus flaquezas, las confidencias de sus amigos y parientes, y en una palabra, los más íntimos secretos de su conciencia y de su vida, y ¿no habrá sido lo mismo que invadir y violar el más sagrado de todos los depósitos? ¿No habrá sido profanar y hollar con los pies la más preciosa de todas las propiedades? ¿La más íntima, la más religiosa, la más identificada con la vida y existencia del hombre? Y cuando el más glorioso título de V. M. como soberano y padre de sus vasallos es el de protector de esta propiedad sagrada que las leyes de todas las naciones y las máximas de todos los gobiernos han mirado siempre como libre y exenta de toda jurisdicción, de toda inspección y de todo insulto ¿Cómo se pudo interponer su augusto nombre para autorizar en quien menos lo merecía una providencia tan escandalosa? No me quejo, señor, tan amargamente porque tema el escrutinio de mis papeles, pues más bien celebraría, si celebrar pudiese, que bajo el augusto nombre de V. M. se ofreciese a los ojos de la nación un ejemplar que había llenado de aflicción a todos sus vasallos, cuya libertad, cuya seguridad, cuya prosperidad personal y doméstica han sido violadas en la mía; y digo, señor, que celebraría porque, ¿qué se hallará en mis papeles; una no interrumpida serie de testimonios que acrediten mi inocencia y la integridad de mi vida —consagrada por el espacio de 34 años al servicio de S. M. y al bien común—? ¿Qué se hallará sino los continuos esfuerzos de mi celo siempre y constantemente dirigidos al bien y a la gloria de mi nación? ¿Qué se hallará sino que mis estudios, mis meditaciones, mis escritos, mis viajes y todos los pasos y acciones de mi vida, han sido siempre reguladas por tan dignos objetos?, y pues me debe ser lícito el gloriarme de ello cuando tan vilmente se trata de ennegrear mi reputación que ha sido siempre el ídolo de mi vida, y es hoy el único patrimonio que deseo conservar? Qué se hallará en mis papeles, sino que desempeño con exactitud e integridad los distinguidos cargos y comisiones que la piedad de V. M. y de su augusto padre se dignaron confiarme, y consagrando mis pobres talentos al bien de mi patria he logrado labrarme esta reputación única y sin mancha que hoy hace mi único consuelo y que jamás me robará ni mancillará la calumnia, si la protección y justicia de V. M. no me abandonaren. No quiera Dios que V. M. atribuya a orgullo esta seguridad en medio de la ignominia y abatimiento en que me hallo sumergido, mal pudiera caber en mi ánimo tan liviano pensamiento. No señor, estoy muy lejos de crearme libre de imperfecciones, flaquezas y defectos, y antes reconozco que mi natural franqueza y docilidad me pueden haber hecho incurrir en ellos más frecuentemente que otro alguno; pero en medio de este sincero reconocimiento mi razón y mi conciencia me autorizan para asegurar a V. M. que el más riguroso examen de mi conducta y mis escritos, nunca, nunca podrán acreditar que yo como magistrado ni como hombre público, ni como hombre religioso, ni como ciudadano haya cometido jamás advertidamente el menor delito que me hiciese indigno de la gracia de V. M. y del aprecio de mi nación.

Esto es, señor, lo que inspira tan noble seguridad y lo que me hace llegar a los reverendos pies de V. M. con tanta confianza; no la pongo abiertamente en mi mérito, que al cabo no es otro que haber cumplido fielmente con las obligaciones de mi estado, pero la pongo en la protección y justicia de V. M. que no puede permitir que la calumnia triunfe de mi inocencia, ni menos abandonar a un vasallo que consagrado desde su primera juventud al servicio de V. M. después de haber llenado dignamente los cargos de Ministro de la Real Audiencia de Sevilla, Alcalde de Casa y Corte, Consejero de

DOS ORIGINALES PERDIDOS DE JOVELLANOS

Ordenes y Secretario de Gracia y Justicia, después de haber desempeñado con celo y desinterés muchas arduas e importantes comisiones, pues en bien de haber obtenido los más honrosos testimonios de aprobación y aprecio, así de V. M. y de su augusto padre como de la opinión pública; se hallaba en los cincuenta y ocho años consagrando el último trozo de su vida a mejorar la educación pública y a perfeccionar un establecimiento, el Real Instituto Asturiano que V. M. fundó, que se dignó confiar a su celo, y que si no le faltase su augusta protección será algún día el más glorioso monumento de su reinado. En fe, señor, de estas verdades que estoy pronto a sellar con mi sangre, ocurro humildemente y lleno de confianza a V. M., no ya para implorar su gracia, sino para reclamar su suprema justicia. Si he sido calumniado, yo me ofrezco a confundir y desvanecer cualquier imputación o calumnia que se haya levantado contra mí; pero si alguna material equivocación o aparente sospecha ha dado causa a mi desgracia, yo me ofrezco también a desvanecerlas y en cualquier caso justificar plenamente ante V. M. que lejos de merecer el riguroso tratamiento con que estoy oprimido, he sido siempre por mi inocencia y fidelidad por mis servicios, y por la plena integridad de mi conducta, acreedor a la gracia de V. M., que obrando según los principios de caridad y justicia inseparable de su piadoso corazón, se digne mandar: 1.º Que si algún delito se me hubiere imputado ante V. M., se me haga cargo del y se me oigan mis defensas según las leyes. 2.º Que cualquier juicio que contra mí se haya de instaurar se instaure y siga ante cualquier tribunal públicamente reconocido, ora sea en el Consejo de Estado, de que soy miembro, ora en el de órdenes como caballero profeso que soy de la Alcántara, ora sea ante el Consejo Real que es el primer tribunal civil de la nación, ora en fin (porque se me ha trasladado a esta Isla) ante el acuerdo de su Real Audiencia, pues en ellos o en otro cualquiera estoy pronto a responder de mi conducta. 3.º Que declarada que sea mi inocencia, de que estoy bien seguro, se digne V. M., no sólo reintegrarme en mi antiguo estado, sino también de reparar íntegramente y en la forma que más fuere de su real agrado, la nota y baldón que tantas violencias y atropellamientos cometidos en mi persona hayan podido causar en mi reputación y buen nombre. Así lo espero de la justicia y rectitud de V. M., por cuya prosperidad y vida ruego fervorosamente al cielo. Cartuja de Jesús Nazareno de Mallorca, 24 de abril de 1801. Señor. A los reverendos pies de V. M. Gaspar de Jove-Llanos.

Segunda representación

Señor:

Luego que llegué a esta reclusión dirigí a V. M. la representación de que acompaño copia, porque la amargura de mi situación, y cierto como lo estaba de mi inocencia, ¿a quién podía acudir con más confianza que a V. M. que es el supremo defensor de sus vasallos? Pero intimidados por el aparato y rigor de un tratamiento, cuantos pudieran tomar alguna parte en mi alivio y defensa, he sabido con el mayor dolor que aquella humilde súplica no ha llegado todavía a las reales manos de V. M. y entretanto continúo en una afrentosa confinación sin que hasta ahora se me haya intimado orden alguna ni hecho saber de otra manera cuál sea la causa de tan riguroso procedimiento, lo cual la voluntad de V. M. acerca de mi existencia. ¿Es posible, señor, que bajo el justo gobierno de V. M. y a nombre de un rey tan humano y virtuoso se niegue a un vasallo lo que se concede a cuantos viven a la sombra de su protección y justicia? Si se me tiene por reo, ¿por qué se me niegan los derechos de tal? No se me acusa ni se me oye ¿y se me juzga? ¿Y por qué trastorno de los principios de la justicia y de la humanidad se hace preceder el castigo al juicio y a la sentencia? No, señor, V. M. no es capaz de tolerar por más tiempo tan notoria y escandalosa violencia. Yo conozco bien la rectitud de su ánimo y la bondad de su corazón, y sé que no cabe ni en uno ni en otro que, sin previo juicio ni sentencia, se abandone a un delincuente a suerte tan horrible. Yo he sido tratado como facineroso, y todavía pesa sobre mi opinión la infamia de este concepto. Mi felicidad, mi religión, mi conducta y mi fama han sido de una vez, no ya atacadas y puestas en duda, sino denigradas, envilecidas y escarnecidas a los ojos del público. Mi opinión antes íntegra y sin mancha ha padecido con mi existencia civil. ¿Y a semejante opresión se analiza la injusticia de cerrarme las puertas a la defensa y desagravio? ¿Y se negará a un hombre de mérito lo que el derecho natural, divino y positivo concede al más infeliz y depravado delincuente? Yo ignoro de dónde me puede venir tanto mal. Si alguna extraña equivocación, si alguna aparente sospecha dieron causa

ALBERTO MIRAMON

a él, dígame y yo la desvaneceré en un punto; pero si algún indigno delator osó poner su infame boca sobre mi opinión y mi inocencia, para sorprender a los ministros de V. M., dígame también y pongásele cara a cara conmigo para que yo le convenza, le confunda y le esponga a toda la indignación de V. M. y a la exacerbación y horror del público. Imploro por tanto la justicia de V. M., no sólo para mí, sino para todos los hombres de bien, porque no hay alguno a quien no interese mi desagrado. La opresión de mi inocencia amenaza la seguridad de la suya y el atropellamiento de mi libertad pone en peligro y hace vacilante la de todos mis conciudadanos. Esta justicia se la debe V. M. también a sí mismo, lo debe a las tiernas e inalterables virtudes que abriga su corazón, y la debe en fin, a los dulces nombres del rey justo, bueno y piadoso, sobre el que libran su confianza y su consuelo todos sus vasallos. El cielo conserve la augusta persona de V. M. dilatados años. Cartuja de Mallorca, 8 de octubre de 1801. Besa los pies de V. M. Gaspar de Jove-Llanos.

FUENTES

Archivo Nacional de Colombia, *Prisión del señor Gaspar Melchor de Jovellanos. Historia*, tomo IV, folios 90 r. a 95 v.

BIBLIOGRAFIA

Bonet, Joaquín A, *Grandeza y desventura de don Gaspar Melchor de Jovellanos*, Madrid, 1944.

Gómez Centurión, *Causas del destierro de Jovellanos*, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, volumen LIX, Madrid, 1914.

Marías, Julián, *Jovellanos: concordia y discordia de España*, en *Los Españoles*, Madrid, 1963.

Menéndez y Pelayo, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles*, VII tomos, Madrid, 1930-1932.

Nocedal, Cándido, *Obras publicadas e inéditas de don Gaspar Melchor de Jovellanos*, en *Biblioteca de autores españoles*, tomos XLVI y L, Madrid 1926-1933.

Oliver, Miguel de los Santos, *Jovellanos*, en *Revisiones y centenarios, Obras completas*, volumen II, Barcelona, 1918.

Sánchez-Albornoz, Claudio, *Tres fobias de Jovellanos, Jovellanos historiador*, en *De ayer y de hoy*, Madrid, 1958.

Jovellanos y la Historia, en *Españoles ante la Historia*, Buenos Aires, 1958.

Somoza de Montsorió, Julio, *Inventario de un Jovellanista*, Madrid, 1901.